

Número 0

Abril 2006 Año I



de la Universidad Pablo de Olavide, de Sevilla

SUMARIO

Capítulo Primero. Órganos de gobierno general de la Universidad

I. Acuerdos y disposiciones de los órganos colegiados de gobierno general

Acuerdo del Consejo de Gobierno de la Universidad, de 28 de marzo de 2006, por el que se aprueba el reconocimiento de créditos de libre configuración.......4

Acuerdo del Consejo de Gobierno de la Universidad, de 28 de marzo de 2006, por el que se aprueban las nuevas comisiones de servicio para el curso académico 2006-2007, así como la prórroga de las comisiones de servicio vigentes durante el actual curso académico para el próximo de 2006-2007.......4



| Acuerdo del Consejo de Gobierno de la Universidad, de 28 de marzo de 2006, por el que se aprueba la Normativa y el Plan de puesta en funcionamiento del Boletín Oficial de la Universidad Pablo de Olavide | 28 de marzo de 2006, por el que se aprueba la Normativa de Asociaciones Universitarias |
|--|--|
| 28 de marzo de 2006, por el que se estima el recurso presentado por Don Joaquín Herrera | 28 de marzo de 2006, por el que se aprueba la Normativa y el Plan de puesta en funcionamiento del |
| gobierno general Instrucción de la Secretaría General de la Universidad Pablo de Olavide, de Sevilla, por la que se regula el | 28 de marzo de 2006, por el que se estima el recurso |
| Pablo de Olavide, de Sevilla, por la que se regula el | |
| procedimento de conoctad de dormento cocial | |

CAPITULO PRIMERO. ÓRGANOS DE GOBIERNO GENERAL DE LA UNIVERSIDAD

I. ACUERDOS Y DISPOSICIONES DE LOS ÓRGANOS COLEGIADOS DE GOBIERNO GENERAL

Acuerdo del Consejo de Gobierno de la Universidad, de 28 de marzo de 2006, por el que se aprueba la firma de distintos convenios.

- Ref. 21/06: Convenio de Cooperación Educativa entre la Universidad Pablo de Olavide, de Sevilla y UNAPRO (Unión para la Ayuda y Protección de los Afectados por el SIDA), para la realización de prácticas profesionales de los Cursos de Especialista en Animación Sociocultural e Intervención Socioeducativa.
- Ref. 24/06: Adenda al Convenio suscrito el 7 de noviembre de 2003 entre la Universidad Pablo de Olavide y el Instituto de Fomento de Andalucía, para la creación de empresas de base tecnológica (Programa Campus).
- Ref. 25/06: Protocolo de Colaboración entre la Universidad Pablo de Olavide, de Sevilla y Elogos Conocimiento, S.L.
- Ref. 33/06: Protocolo General de Colaboración entre la Universidad Pablo de Olavide, de Sevilla y la Asociación de Centros Especiales de Empleo de la Comunidad Andaluza (ACECA).
- Ref. 40/06: Protocolo General de Colaboración entre la Universidad Pablo de Olavide, de Sevilla y el Excmo. Ayuntamiento de Palomares del Río.
- Ref. 41/06: Protocolo General de Colaboración entre la Universidad Pablo de Olavide, de Sevilla y la Asociación de Amigos de Écija.
- Ref. 42/06: Convenio de Colaboración entre la Universidad Pablo de Olavide, de Sevilla y el Ayuntamiento de Carmona, para el desarrollo de actividades relativas al Aula Abierta de Mayores, curso 2005/2006.
- Ref. 43/06: Acuerdo Marco de Colaboración entre la Archidiócesis de Sevilla y la Universidad Pablo de Olavide, de Sevilla.
- Ref. 44/06: Convenio de Colaboración entre el Ayuntamiento de Gerena y la Universidad Pablo de Olavide, de Sevilla, para el desarrollo de actividades relativas al Programa Provincial del Aula Abierta de Mayores Proponente: Vicerrectorado de Promoción Social y Extensión Universitaria.
- Ref. 45/06: Protocolo General de Colaboración entre la Universidad Pablo de Olavide, de Sevilla y la Universidad Internacional de Las Américas, Costa Rica.

- Ref. 46/06: Convenio de Cooperación Educativa entre la Universidad Pablo de Olavide, de Sevilla y el Excmo. Ayuntamiento de El Bosque (Cádiz), para la realización de prácticas profesionales del Curso de Especialista en Animación Sociocultural e Intervención Socioeducativa.
- Ref. 48/06: Convenio de Cooperación Educativa entre la Universidad Pablo de Olavide, de Sevilla y Auditoria y Control de Calidad, S.L., para la realización de prácticas profesionales del Máster en Auditoría y Control de Gestión.
- Ref. 50/06: Acuerdo entre Caja San Fernando y la Universidad Pablo de Olavide, de Sevilla, para contribuir al desarrollo de los cursos de verano 2005 Olavide en Carmona
- Ref. 51/06: Protocolo de Colaboración entre la Universidad Pablo de Olavide, de Sevilla y Fundación Escuela de Negocios de Andalucía.
- Ref. 52/06: Convenio Específico de Colaboración entre la Universidad Pablo de Olavide, de Sevilla y Fundación Escuela de Negocios de Andalucía, para la impartición del Máster en Auditoría y Control de Gestión.
- Ref. 53/06: Convenio de Cooperación Educativa entre la Universidad Pablo de Olavide, de Sevilla e Itsmo 94, S.L., para la realización de prácticas profesionales del Máster en Gestión de la Calidad.
- Ref. 54/06: Protocolo General de Colaboración entre la Universidad Pablo de Olavide, de Sevilla y la Universidad Federal de Santa Catarina.
- Ref. 58/06: Convenio de Colaboración para la realización de prácticas de alumnos de los cursos del Programa de Formación Profesional Ocupacional que imparte la Confederación de Empresarios de Andalucía.
- Ref. 63/06: Convenio de Colaboración entre la Universidad Pablo de Olavide, de Sevilla y la Universidad Complutense de Madrid/Real Colegio Complutense.
- Ref. 65/06: Convenio de Cooperación Educativa entre la Universidad Pablo de Olavide, de Sevilla y Deloitte Abogados, S.L.
- Ref. 66/06: Protocolo General de Colaboración entre la Universidad Pablo de Olavide, de Sevilla y CC.00. Andalucía.
- Ref. 108/04: Acuerdo de Colaboración CERTICAP entre la Universidad Pablo de Olavide, de Sevilla y Portal Universia, S.A..
- Ref. 9/06: Convenio de Colaboración en Programa Interuniversitario de Postgrado.
- Ref. 72/06: Convenio General de Cooperación Académica, Científica y Cultural entre la Delegation del H'abitat de la Province

de Larache, la Universidad Pablo de Olavide, de Sevilla y la Universidad de Sevilla.

• Ref. 74/06: Protocolo General de Colaboración entre la Universidad Pablo de Olavide, de Sevilla y la Fundación Valentín de Madariaga y Oya.

Acuerdo del Consejo de Gobierno de la Universidad, de 28 de marzo de 2006, por el que se aprueba el reconocimiento de créditos de libre configuración de las siguientes actividades:

- "Prácticas de Press-Banca" (3 Créditos)
- "Il Jornadas sobre Desarrollo Sostenible: Sociedad, empresa y sostenibilidad" (2 Créditos)
- Créditos de libre configuración deportivos (hasta un máximo de tres por año), sobre la premisa de que la práctica deportiva sea merecedora de su validación por esta clase de créditos.

Acuerdo del Consejo de Gobierno de la Universidad, de 28 de marzo de 2006, por el que se aprueban las nuevas comisiones de servicio para el curso académico 2006-2007, así como la prórroga de las comisiones de servicio vigentes durante el actual curso académico para el próximo de 2006-2007.

Prórroga informada por el departamento de Derecho Privado:

• D. Francisco Oliva Blázquez - P.T.U. - Área: Derecho Civil

Prórrogas informadas por el departamento de Ciencias Sociales:

- D. Gonzalo Musitu Ochoa C.U. Área: Psicología Social
- D. Guillermo Domínguez Fernández -P.T.U. - Área: Didáctica y Organización Escolar
- D. Juan Agustín Morón Marchena -P.T.U.- Área: Teoría e Historia de la Educación
- D. Juan Daniel Ramírez Garrido C.U. Área: Psicología Básica
- Da. María Teresa González de la Fe C.U.
 Área: Sociología

Prórroga informada por el departamento de Biología Molecular e Ingeniería Bioquímica:

- D. Francisco Javier Bedoya Verruga -P.T.U. - Área: Bioquímica y Biología Molecular
- D. Francisco Manuel Martín Bermuda -P.T.U. - Área: Nutrición y Bromatología

Prórrogas informadas por el departamento de Sistemas Físicos, Químicos y Naturales:

- D. Antonio Gallardo Correa P.T.U. Área: Ecología
- D.ª María de los Ángeles Pérez Fernández - P.T.U. - Área: Ecología
- D. Manuel Ferreras Romero P.T.U. Área: Zoología
- D. Juan Carlos Balanyá Roure P.T.U.-Área: Geodinámica Interna

Prórrogas informadas por el departamento de Filología y Traducción:

- D.ª Montserrat Martínez Vázquez C.U. Área: Filología Inglesa
- D.ª Nadia Duchêne P.T.U. Área: Filología Francesa
- D. Juan Pablo Larreta Zulategui P.T.U. Área: Filología Alemana

Prórroga informada por el departamento de Economía, Métodos Cuantitativos e Historia Económica:

• D. Antonio Villar Notario - C.U. - Área: Fundamentos del Análisis Económico

Comisión de servicio informada por el departamento de Filología y Traducción:

• D. Adrián Fuentes Luque - P.T.U. - Área: Filología Inglesa

Acuerdo del Consejo de Gobierno de la Universidad, de 28 de marzo de 2006, por el que se aprueban plazas de los cuerpos docentes universitarios, incluidas las respectivas comisiones titular y suplente encargadas de juzgar en su día y tras los trámites legales y reglamentarios pertinentes, los concursos de acceso a que den lugar.

Departamento de Biología Molecular e Ingeniería Bioquímica

Cuerpo Docente: Catedrático de Universidad Área de conocimiento: Bioquímica y Biología Molecular

Perfil: Docencia de la Bioquímica y la Biología Molecular en grado y postgrado. Investigación en Biología Molecular de la Supervivencia y Muerte de la Célula Beta Pancreática.

Departamento de Sistemas Físicos, Químicos y Naturales

Cuerpo Docente: Profesor Titular de Universidad Área de conocimiento: Ecología

Perfil: Biogeoquímica de Ecosistemas Terrestres

Cuerpo Docente: Profesor Titular de Universidad Área de Conocimiento: Ecología Perfil: Ecología Microbiana y de la Fijación Biológica de Nitrógeno

Cuerpo Docente: Profesor Titular de Universidad Área de Conocimiento: Geodinámica Interna Perfil: Enseñanzas de Ciencias Ambientales vinculadas al Área de Geodinámica Interna

Departamento de Fisiología, Anatomía y Biología Celular

Cuerpo Docente: Profesor Titular de Universidad Área de conocimiento: Anatomía y Embriología Humana

Perfil: Impartir docencia en la Asignatura de Anatomía Humana

Departamento de Deporte e Informática

Cuerpo Docente: Profesor Titular de Universidad Área de conocimiento: Lenguajes y Sistemas Informáticos

Perfil: Metodología y Tecnología de la programación (minería de datos)

Departamento de Dirección de Empresas

Cuerpo Docente: Profesor Titular de Universidad Área de conocimiento: Organización de Empresas Perfil: Organización y Administración de Empresas

Departamento de Derecho Privado

Cuerpo Docente: Profesor Titular de Universidad Área de conocimiento: Derecho Civil Perfil: General-Derecho Civil

Departamento de Ciencias Sociales

Cuerpo Docente: Catedrático de Universidad Área de conocimiento: Psicología Básica Perfil: Psicología de la Comunicación

Cuerpo Docente: Profesor Titular de Universidad

Área de Conocimiento: Sociología Perfil: Sociología de los Valores

Acuerdo del Consejo de Gobierno de la Universidad, de 28 de marzo de 2006, por el que se aprueba la Normativa de Asociaciones Universitarias.

El derecho de asociación constituye un fenómeno sociológico como tendencia natural de las personas y como instrumento de participación, respecto al cual los poderes públicos no pueden permanecer al margen. La Constitución española, en su artículo 22, reconoce el derecho de asociación como un derecho fundamental, el cual ha tenido su desarrollo legislativo con la Ley Orgánica 1/2002, de 22 de marzo, reguladora del Derecho de Asociación.

La Universidad Pablo de Olavide, en el artículo 112 de sus Estatutos, desarrollando el derecho de asociación que reconoce la Constitución Española y la Ley Orgánica 6/2001, de Universidades, establece como derecho de los estudiantes, el de "Asociarse con arreglo a las disposiciones vigentes, existiendo a tal efecto un Registro de Asociaciones en la Universidad. Tales asociaciones tendrán derecho a solicitar, en la forma que se determine reglamentariamente, dotaciones materiales para el cumplimiento de sus fines."

En cumplimiento de esta previsión, siendo el asociacionismo universitario, sobre todo el estudiantil, una realidad en nuestra Universidad y con un auge cada vez más creciente, y reconociendo el papel fundamental que desarrollan en nuestra comunidad universitaria, es conveniente potenciar la creación de Asociaciones Universitarias, dotándolas de un marco normativo que articule su personalidad jurídica, y que señale las condiciones de acceso a los medios dispuestos por la Universidad para el cumplimiento de sus fines.

Articulo 1. Objeto y ámbito de aplicación.

- 1. Este Reglamento tiene por objeto regular el derecho de asociación dentro del ámbito universitario de conformidad con lo establecido en la Constitución, los Estatutos de la Universidad Pablo de Olavide, y demás leyes de aplicación.
- 2. Se podrán considerar asociaciones de la Universidad Pablo de Olavide exclusivamente a aquellas asociaciones integradas por miembros de la comunidad universitaria de esta Universidad, sin ánimo de lucro, constituidas o que se puedan constituir en el futuro de conformidad con la legislación vigente, y que desde el ámbito universitario tengan como fin específico la promoción de la educación superior y la cultura, la defensa de los bienes culturales y medioambientales, el apoyo al desarrollo social, cultural y económico, así como la preparación para el ejercicio de actividades profesionales u otros análogos.
- 3. A los efectos de este Reglamento se consideran miembros de la comunidad universitaria a todas aquellas personas que mantengan una vinculación con la Universidad Pablo de Olavide y estén encuadradas dentro de los colectivos contemplados en el Capítulo 12.2 de los Estatutos de la Universidad, a saber, Personal

Docente e Investigador, Estudiantes y Personal de Administración y Servicios. Así mismo, se asimilarán como miembros de la Comunidad Universitaria, a efectos de esta normativa, a los miembros de la Asociación de Antiguos Alumnos de la Universidad.

Artículo 2. De la consideración de Asociación Universitaria.

- 1. A los efectos del presente Reglamento se consideran Asociaciones Universitarias aquellas agrupaciones de personas físicas que se constituyan válidamente como Asociaciones según el ordenamiento jurídico y sean reconocidas e inscritas en el Registro de Asociaciones de la Universidad Pablo de Olavide.
- 2. Quedan excluidas del reconocimiento las asociaciones de carácter político, confesional, las asociaciones de estudiantes con fines de representación estudiantil y las que tengan ánimo de lucro, así como cualquier otra cuya finalidad sea incompatible con lo preceptuado en este Reglamento.
- 3. Además de lo dispuesto anteriormente, para la consideración de Asociación Universitaria de la Universidad Pablo de Olavide, será necesario que la totalidad de los miembros de la Asociación ostenten y mantengan la consideración de miembros de la comunidad universitaria por pertenecer a uno de los colectivos establecidos en el Artículo 1.3 de la presente normativa.

Artículo 3. Del Registro de Asociaciones.

- 1. Se crea el Registro de Asociaciones de la Universidad Pablo de Olavide, de Sevilla, que dependerá orgánicamente de la Secretaría General de la Universidad.
- 2. Son funciones del Registro de Asociaciones de la Universidad Pablo de Olavide, de Sevilla:
 - a. Conocer, clasificar e inscribir Asociaciones de miembros de la comunidad universitaria de la Universidad Pablo de Olavide.
 - b. Certificar e informar sobre todos los hechos contenidos en él.

Artículo 4. De la solicitud de domicilio social.

Aquellos colectivos que deseen utilizar como domicilio o sede social la Universidad Pablo de Olavide, de Sevilla, deberán solicitar autorización al Excmo. Sr. Rector Magnífico, para lo cual deberán seguir el procedimiento establecido por la Instrucción del Secretario General de la Universidad a tal efecto y que se adjuntan como Anexo I de este Reglamento.

La autorización tendrá los únicos efectos de recibir correspondencia postal a través de los servicios de cartería de esta Universidad.

Artículo 5. Inscripción en el Registro de Asociaciones

- 1. Podrán inscribirse en el Registro de Asociaciones de la Universidad Pablo de Olavide, de Sevilla, todas aquellas Asociaciones legalmente constituidas e inscritas en el Registro de Asociaciones oficial nacional o autonómico, cuyo domicilio social se localice en la propia Universidad y que cumplan los requisitos de la normativa vigente, así como los requeridos por la presente normativa.
- 2. La inscripción en este Registro será requisito imprescindible para que una Asociación pueda recibir algún género de dotación, ayudas o subvenciones de esta Universidad.

Artículo 6. Procedimiento de inscripción.

Una vez constituida la Asociación e inscrita en el Registro Nacional de Asociaciones o en el Registro correspondiente de la Comunidad Autónoma de Andalucía, el reconocimiento de la misma como Asociación Universitaria de la UPO se solicitará mediante el siguiente procedimiento:

- 1. Los interesados presentarán en el Registro General de la Universidad la siguiente documentación:
 - a. Solicitud de inscripción dirigida al Secretario General, suscrita, al menos, por tres miembros de la asociación, indicando el colectivo de la comunidad universitaria al que pertenecen.
 - b. Fotocopia compulsada de la certificación de la inscripción en el Registro de Asociaciones Nacional o Autonómico.
 - c. Lista certificada de socios.
 - d. Acta Fundacional y Estatutos de la Asociación, que contendrá, al menos los siguientes extremos:

- Denominación de la Asociación
- Finalidad de la Asociación
- Órganos directivos y forma de administración
- Derechos y deberes de los asociados
- Aplicación que haya de darse al patrimonio social en caso de disolución que, en todo caso, deberá revertir en beneficio de la Universidad Pablo de Olavide cuando se trate de patrimonio adquirido mediante ayudas o subvenciones de ésta.

Artículo 7. Resolución.

Una vez presentada la solicitud de inscripción acompañada de los documentos reseñados, procederá la inscripción en el Registro interno de la UPO, previa resolución favorable del Vicerrector de Estudiantes. Igualmente será necesaria una resolución del Vicerrector para proceder a la cancelación del asiento de una Asociación.

Artículo 8. Permanencia.

Para la vigencia de una Asociación en Registro de Asociaciones de la Universidad Pablo de Olavide, se han de cumplir los siguientes requisitos:

- 1. Mantener las condiciones exigidas para su inclusión en el Registro de Asociaciones de la Universidad Pablo de Olavide.
- 2. Realizar u organizar actividades constatadas por el Vicerrectorado de Estudiantes

Artículo 9. Derechos de las Asociaciones inscritas.

- 1. Las Asociaciones inscritas en el Registro de Asociaciones de la Universidad Pablo de Olavide, tendrán derecho a ser admitidas en las convocatorias de ayudas que a tal fin, y dentro de sus posibilidades presupuestarias, pueda convocar la Universidad Pablo de Olavide, siempre que cumplan los requisitos que en dichas convocatorias se establezcan.
- 2. La Universidad, en la medida en que ello sea posible, podrá facilitar a las Asociaciones inscritas en su Registro, espacios y otros medios materiales, así como ayudas económicas para el desarrollo de sus actividades. En este sentido, los recursos

disponibles se asignarán de acuerdo con los siguientes criterios:

- a. Volumen e interés de las actividades realizadas
 - b. Número de socios certificados
- c. Subvenciones o ayudas obtenidas por otras instituciones, públicas o privadas, de fuera de de la propia Universidad
- d. Concurrencia en convocatorias competitivas de financiación externa

Competerá al Vicerrectorado de Estudiantes asignar a las Asociaciones los recursos y la ocupación de espacios disponibles, a partir de dichos criterios. Existirá una convocatoria abierta a lo largo de todo el curso académico, para que las Asociaciones soliciten al Vicerrector recursos que consideren necesarios para su actividad.

Artículo 10. Deberes de las Asociaciones inscritas.

- 1. Además de cumplir los deberes señalados en el presente Reglamento, las normas propias de funcionamiento y demás normativa de aplicación, las Asociaciones inscritas deberán presentar al Vicerrectorado de Estudiantes, durante el mes de septiembre de cada año, la siguiente información:
 - a. Memoria anual de actividades realizadas
 - b. Programa anual de actividades que se prevean realizar
 - c. Cualquier modificación en la composición de la Junta Directiva y la relación de socios, así como de algún otro dato reflejado en la Ficha de Inscripción.
 - d. Cualquier modificación de sus Estatutos y normas de funcionamiento.
- 2. El incumplimiento por parte de una Asociación de los deberes establecidos en los artículos anteriores, dará lugar a un expediente de apercibimiento a la Asociación, la cual si transcurridos tres meses, no subsanasen las deficiencia encontradas, se procederá, previa audiencia a los responsables de la Asociación, a valorar y aplicar, si procede, la baja definitiva de la Asociación en el Registro de Asociaciones de la Universidad Pablo de Olavide, mediante Resolución del Vicerrector de Estudiantes.

3. La exclusión de una Asociación del Registro interno de la UPO llevará consigo la obligación de sus responsables de restituir el material no consumible facilitado, las subvenciones o ayudas concedidas y no gastadas, así como aquella subvención, ayuda, o material consumible cuyo empleo no se hubiera podido justificar.

DISPOSICIÓN TRANSITORIA

Las Asociaciones constituidas antes de la entrada en vigor de esta Normativa, dispondrán de un plazo de seis meses para solicitar su inscripción en el Registro de Asociaciones de la Universidad Pablo de Olavide.

DISPOSICIÓN DEROGATORIA

Queda derogado el Reglamento de Asociaciones aprobado por la Comisión Gestora de la Universidad Pablo de Olavide en su 16ª sesión de 15 de abril de 1999.

DISPOSICIÓN FINAL

El presente Reglamento entrará en vigor al día siguiente de su aprobación por el Consejo de Gobierno.

Acuerdo del Consejo de Gobierno de la Universidad, de 28 de marzo de 2006, por el que se aprueba la Normativa y el Plan de puesta en funcionamiento del Boletín Oficial de la Universidad Pablo de Olavide.

Normativa del Boletín Oficial de la Universidad Pablo de Olavide.

La actividad institucional que se ha venido desarrollando en la Universidad Pablo de Olavide desde su creación y el desarrollo de la misma aconsejan poner en marcha instrumentos fiables de comunicación de las principales actuaciones que se produzcan en el funcionamiento administrativo de esta Institución. Hasta ahora, esta necesidad se ha venido cubriendo con la publicación de las Actas de los órganos colegiados de gobierno general de la Universidad a través de la página web, pero debe entenderse necesario poner en marcha un medio oficial que, sin perjuicio de los ya existentes, dé certeza y claridad a la información institucional interna de importancia. Este es el sentido del Boletín Oficial de la Universidad Pablo de Olavide, que además dará publicidad a otro tipo de información oficial relevante que hasta ahora no recibía la difusión adecuada por la falta de instrumentos apropiados. Es el caso de las resoluciones rectorales o de los acuerdos de otros órganos de

gobierno, colegiados o unipersonales, que a partir de ahora contarán con la publicidad que reclama la seguridad jurídica y la transparencia como valores democráticos propios de una Administración pública.

Artículo primero: Definición.

- 1. El Boletín Oficial de la Universidad Pablo de Olavide, de Sevilla, es la Gaceta Oficial de la Universidad y tiene por objeto la publicación los acuerdos, resoluciones y disposiciones de sus órganos colegiados y unipersonales de gobierno general de la Universidad, en aras de dotar a dichas decisiones de la adecuada publicidad.
- 2. También serán objeto de publicación los acuerdos, resoluciones y disposiciones de los órganos de gobierno colegiados y unipersonales encargados de la dirección de los Centros, Departamentos e Institutos Universitarios de esta Universidad, cuando resulten de interés general para la Universidad y así se solicite conforme a lo dispuesto en la presente Normativa.

Artículo segundo: Coordinación.

La coordinación de las tareas de elaboración y publicación del Boletín Oficial de la Universidad Pablo de Olavide corresponde al Secretario General de la misma, que contará con el auxilio del Gabinete de Prensa y Comunicación y del Servicio de Informática de la Universidad.

Artículo tercero: Publicación.

- 1. El Boletín Oficial de la Universidad Pablo de Olavide se publicará mensualmente en soporte electrónico a través de la página web de la Universidad.
- 2. Sólo tendrá la consideración de ejemplar oficial y auténtico el impreso y depositado en la Secretaría General de Universidad, que habrá de ser sellado y firmado en todas sus páginas por el Secretario General.

Artículo cuarto: Estructura.

1. El orden a guardar en la inserción de originales será el siguiente:

SUMARIO

CAPÍTULO PRIMERO: Órganos de gobierno general de la Universidad.

I.Acuerdos y disposiciones de los órganos colegiados de gobierno general.

II.Resoluciones del Rector.

III.Resoluciones de otros órganos unipersonales de gobierno general.

CAPÍTULO SEGUNDO: Otros órganos de gobierno de la Universidad.

I.Acuerdos y disposiciones de los órganos de gobierno colegiados encargados de la dirección de los Centros, Departamentos e Institutos Universitarios.

II.Resoluciones de órganos de gobierno unipersonales encargados de la dirección de los Centros, Departamentos e Institutos Universitarios.

CAPÍTULO TERCERO: Convocatorias y anuncios. I.Convocatorias.

II.Anuncios.

- 2. Por razón de la materia, se podrán establecer subepígrafes dentro de cada uno de los epígrafes, si la claridad de la información así lo aconseja, a juicio del Secretario General.
- 3. Dentro de cada epígrafe o subepígrafe los originales se insertarán atendiendo a la fecha del acuerdo, resolución o disposición.
- 4. Cuando, según el criterio del Secretario General, la publicación completa de algún acuerdo, disposición o resolución carezca de interés general, se publicará sólo la referencia.
- 5. La inserción de convocatorias o anuncios en el Capítulo Tercero habrá de solicitarse al Secretario General, que será el encargado de juzgar la pertinencia de dicha solicitud.

Artículo quinto: Solicitud de publicación.

- 1. La publicación de los actos reflejados en el artículo 1.2 deberá solicitarse al Secretario General a través de una nota interior a la que debe adjuntarse el documento en soporte electrónico y validado con la firma electrónica de la autoridad responsable de su emisión. En caso de que no sea posible emplear este procedimiento, el documento se aportará en papel, oportunamente firmado y sellado; paralelamente, se hará llegar a la Secretaría General una copia del mismo en el formato electrónico que se determine.
- 2. La decisión sobre la publicación de originales corresponde al Secretario General, que tendrá un plazo de dos días hábiles para resolver. Dicha resolución podrá ser objeto de recurso administrativo ante el Rector, para lo que se establece un plazo de tres días.
- 3. De estimarse la solicitud de publicación, los originales serán insertos en la misma forma en que se hallen redactados y autorizados, sin que por ninguna causa puedan variarse o modificarse sus textos en el proceso de publicación.
- 4. Cuando, por razones técnicas, no sea posible la publicación de todos originales recibidos, se dará preferencia a los que se señalen como urgentes, bien por la autoridad solicitante, bien por el Secretario General.
- 5. A los originales recibidos en la Secretaría General se dará tratamiento de oficiales y reservados.

Disposición adicional primera

La publicación de cualquier acuerdo, resolución, disposición, anuncio o convocatoria en el Boletín Oficial de la Universidad Pablo de Olavide no sustituye a otras publicaciones oficiales que pudieran corresponder.

Disposición adicional segunda

Se faculta al Secretario General para dictar las instrucciones pertinentes para el desarrollo de este Reglamento, así como para la oportuna distribución del Boletín Oficial de la Universidad Pablo de Olavide.

Disposición final

La presente Normativa de Funcionamiento del Boletín Oficial de la Universidad Pablo de Olavide, de Sevilla, entrará en vigor a partir de su aprobación por el Consejo de Gobierno de la Universidad.

Plan de puesta en funcionamiento del Boletín Oficial de la Universidad Pablo de Olavide. MEMORIA TÉCNICA

Órgano de Gobierno responsable: Secretaría General.

Unidad Administrativa encargada de la edición: Gabinete de Prensa y Comunicación.

Unidad Administrativa encargada del soporte técnico: Servicio de Informática.

Software a utilizar: Servidor Web. APACHE.

Necesidad de licencias: No.

Formato de edición: Se ha elaborado un borrador de formato, disponible actualmente en www.upo.es/bupo

Medio de difusión: Internet con acceso externo para los miembros de la Comunidad Universitaria UPO a través de servicios personales.

Protocolo de elaboración de cada número:

- 1.º Envío de documentación por la Secretaría General.
- 2.º Maquetación y elaboración por el Gabinete de Prensa y Comunicación.
- 3.º Revisión final por la Secretaría General.
- 4.º Difusión a través web, envío de correo electrónico a <u>tupo@upo.es</u> anunciando la publicación, así como a las Secretarías Generales de las Universidades españolas.

Plazo de edición de cada número: Cinco días máximo (estimado). La publicación coincidirá con el final de cada mes y el envío de documentación al Gabinete de Prensa se realizará con la antelación mínima de cinco días a la fecha

prevista de publicación, quedando pendiente para el próximo número la publicación de los originales recibidos con posterioridad a dicho plazo.

Cada número incluirá un buscador con palabrasclave.

CRONOGRAMA

Aprobación de la Normativa de Funcionamiento del Boletín Oficial de la Universidad Pablo de Olavide y Plan de puesta en funcionamiento. Consejo de Gobierno de 28 de marzo.

Número 0 (prueba): Finales del mes de abril. Difusión abierta a toda la Universidad, sin carácter oficial. Incluirá la información generada entre el 25 de marzo y el 25 abril. Mientras habrá estado disponible un número 00 a modo de borrador.

Número 1 (primer número oficial): Finales del mes de mayo. Difusión ordinaria a toda la Universidad, con carácter oficial. Incluirá la información generada entre el 25 de abril y el 25 de mayo.

MEMORIA ECONÓMICA

Coste de implantación: 0.

Acuerdo del Consejo de Gobierno de la Universidad, de 28 de marzo de 2006, por el que se estima el recurso presentado por Don Joaquín Herrera Flores contra el acuerdo del Consejo de Departamento de Derecho Público, de fecha 13 de marzo de 2006, de no proponer la 5ª edición del Programa de Doctorado "Derechos Humanos y Desarrollo", y, por lo tanto, aprobar dicho Programa de Doctorado en su quinta edición.

III. RESOLUCIONES DE OTROS ÓRGANOS UNIPERSONALES DE GOBIERNO GENERAL

Instrucción de la Secretaría General de la Universidad Pablo de Olavide, de Sevilla, por la que se regula el procedimiento de solicitud de domicilio social.

Para solicitar autorización al Excmo. Sr. Rector Magnífico para consignar como domicilio social o sede social la Universidad Pablo de Olavide, a favor de una organización, asociación o cualquier otra entidad, se procederá como sigue:

- 1. El/los interesado/s solicitará/n por escrito mediante un modelo de instancia elaborado al efecto (y que se adjunta a estas Instrucciones), la cual presentarán en Registro General de la Universidad, la autorización para consignar en los documentos propios el domicilio de la Universidad como suyo; en dicha solicitud habrán de indicarse:
 - Datos personales del solicitante (entenderemos que se trata de la persona designada como responsable del seguimiento de la tramitación) y de al menos 2 personas más comprometidas a integrarse en la Asociación correspondiente.
 - Exposición de los hechos y las razones que motivan la solicitud
 - · Petición que se efectúa
 - Documentación que se adjunta
- 2. Una vez registrada la solicitud se remitirá a la Asesoría Jurídica para que emita informe al respecto. Asimismo, se dará traslado al Vicerrector de Estudiantes, quien informará sobre la oportunidad de su concesión. A los efectos de la emisión de este informe, se les adjuntará copia del ya emitido por la Asesoría Jurídica. Asimismo, el vicerrector podrá solicitar informe de cualquier instancia universitaria estimado competente o afectado por la solicitud.
- 3. Este segundo informe habrá de ser remitido a la Unidad de Asuntos Generales y unido al expediente, y se comunicará al interesado cualquier actividad que tuviese que realizar en orden a subsanar su solicitud, en el caso de que ello fuese necesario.
- 4. Dado que, en principio, la autorización de usar el domicilio de la Universidad, como domicilio social de una entidad consiste en poder hacer uso de un casillero, la Unidad de Asuntos Generales preparará la Resolución Rectoral, recabando la firma del Rector, y el oficio de contestación al interesado, al cual se adjunta dicha resolución, en la que, salvo indicación en contrario, consta que es a ese único efecto de disponer de casillero. En el expediente queda depositada la copia de dicha Resolución Rectoral.
- 5. Por último, la Unidad de Asuntos Generales trasladará a Cartería una comunicación solicitando un casillero para entidad cuyo domicilio social es, a partir de la

citada resolución, la Universidad Pablo de Olavide.

6. Se mantendrá actualizada una relación de organizaciones, asociaciones y otras entidades a las que se les ha autorizado para tener su domicilio social en la Universidad Pablo de Olavide.